

ESCRITURA NRO:

20160101021P02296



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANSPORTE COMERCIAL  
ESCOLAR E INSTITUCIONES DENOMINADA  
TRANSCISNEXPRESS C.A.

OTORGADA POR:

CARLOS ROMAN BONETE LEMA Y OTROS

CUANTIA: \$ 800,00 USD

DI 3 COPIAS

MPN

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, **ABOGADO GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA, NOTARIO PUBLICO VIGESIMO PRIMERO DE CUENCA**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura los señores: **CARLOS ROMAN BONETE**



**LEMA** con cédula de identidad número: 0105757215,  
 casado; **HENRY MARCELO BONETE LEMA** con cédula de  
 identidad número: 0105757264, casado; **LUIS RIGOBERTO**  
**BONETE LEMA** con cédula de identidad  
 número:1400224877, casado; **JAIME RODRIGO GUALLPA**  
**NAULA** con cédula de identidad número: 0104845854,  
 casado; **ELVA MARIA PAUCAR PAREDES** con cédula de  
 identidad número:0104784434, casado; **DIGNA**  
**ESPERANZA SIBRI SIBRI** con cédula de identidad  
 número:0104137831, casada; todos de nacionalidad  
 ecuatoriana y domiciliados en el cantón Cuenca, provincia del  
 Azuay, los comparecientes son mayores de edad,  
 ecuatorianos, hábiles en derecho para contratar y contraer  
 obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de  
 haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas  
 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a  
 esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los  
 comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados  
 de esta escritura, así como examinados que fueron en forma  
 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de  
 esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni  
 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública  
 la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**. En el protocolo a su  
 cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga la  
 Constitución de una Compañía Anónima de Transporte

Comercial Escolar e Institucional denominada

"**TRANSCISNEXPRESS C.A.**", de acuerdo

estipulaciones que a continuación se expresan:



**COMPARECIENTES:** Comparecemos y

**JURAMENTO**, a otorgar la siguiente Escritura los señores:

**CARLOS ROMAN BONETE LEMA** con cédula de identidad

número: 0105757215, casado; **HENRY MARCELO BONETE**

**LEMA** con cedula de identidad número: 0105757264,

casado; **LUIS RIGOBERTO BONETE LEMA** con cedula de

identidad número:1400224877, casado; **JAIME RODRIGO**

**GUALPA NAULA** con cedula de identidad número:

0104845854, casado; **ELVA MARIA PAUCAR PAREDES** con

cédula de identidad número:0104784434, casado; **DIGNA**

**ESPERANZA SIBRI SIBRI** con cédula de identidad

número:0104137831, casada; todos de nacionalidad

ecuatoriana y domiciliados en el sector del Cisne, de la

parroquia de Octavio Cordero Palacios del cantón Cuenca, con

capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para

establecer esta Compañía.- **SEGUNDA:** Los comparecientes

por nuestros propios derechos **DECLARAMOS BAJO**

**JURAMENTO** la voluntad de Constituir una Compañía

Anónima de Transporte Comercial Escolar e Institucional que

bajo la denominación de "**TRANSCISNEXPRESS C.A.**",

regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y

el siguiente Estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

**ARTICULO PRIMERO.-DENOMINACIÓN:** Compañía de Transporte Comercial Escolar e Institucional que se denomina **"TRANSCISNEXPRESS C.A."**. **ARTICULO SEGUNDO.-**

**DOMICILIO:** El domicilio de la Compañía es en el sector El Cisne, de la parroquia Octavio Cordero Palacios, de la ciudad de Cuenca, del cantón Cuenca, provincia del Azuay.

**ARTICULO TERCERO.-PLAZO DE DURACIÓN:** La Compañía tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta Escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda aumentar o disminuir el plazo estipulado por decisión de la Junta General de Accionistas, cumpliendo para ello con los requisitos legales. **ARTICULO CUARTO.-OBJETO SOCIAL:** Es la

prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo escolar e institucional, a cambio de una contraprestación económica desde sus domicilios hasta la institución educativa y viceversa de acuerdo a la necesidad del contratante; y en las mismas condiciones al personal de una institución o empresa pública o privada, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autoricen. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, como furgonetas, microbuses, minibuses, y buses. Como parte de las normas de prevención y seguridad



*[Handwritten signature]*

para el traslado de niños, niñas y adolescentes, los vehículos de transporte escolar e institucional estarán sujetos a límites de velocidad, y condiciones de manejo, el uso de señales y distintivos que permitan su debida identificación y permitan alertar y evitar riesgos durante su operación y accidentes de tránsito, así como contar con espacios adecuados, dispositivos homologados de seguridad infantil y cinturones de seguridad según el tipo de pasajeros; cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y/o la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.-



**ARTICULO QUINTO.-CAPITAL:** El Capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en diez y seis acciones nominativas y ordinarias de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 001 a la 016 inclusive. La Compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales. **ARTICULO SEXTO.-TÍTULOS:** La Compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con

su aporte. **ARTICULO SEPTIMO.-PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS:** Los Accionistas de la Compañía participarán en las utilidades que se generen, en proporción a su aporte pagado.



**ARTICULO OCTAVO.-GOBIERNO ADMINISTRACIÓN:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente cada uno con sus atribuciones. **ARTICULO**

**NOVENO.- LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo de la Compañía. **ARTICULO DECIMO.-**

**JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO**

**PRIMERO.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la Convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La Convocatoria la hará el Gerente de la Compañía

A large, stylized handwritten signature or scribble in the left margin of the document.

y en ausencia el Presidente. **ARTICULO DECIMO**

**SEGUNDO.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS:** Los Accionistas

podrán asistir personalmente a las sesiones de Juntas o

hacerse representar por otro accionista o por un tercero

mediante carta-poder para cada Junta, dirigida al Presidente

a menos que el mandatario tenga poder especial otorgado

ante un Notario Público.- Es un derecho del accionista

intervenir en las Juntas Generales y votar cuando sus

acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM:** Para que la

Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda reunirse

válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se

requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital

pagado. En segunda convocatoria se reunirán con el número

de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular

en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá

modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO**

**DECIMO CUARTA.-** Para que la Junta General de Accionistas

pueda resolver cualquier modificación del estatuto, deberán

concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la

mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará

la representación de la tercera parte del capital pagado. De

no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la

que no podrá demorarse más de sesenta días contados a

partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar



A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located in the lower right quadrant of the page.

el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.

**ARTICULO DECIMO QUINTA.-** JUNTAS UNIVERSALES: Sin

perjuicio de lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta

se entenderá convocada y quedará válidamente constituida

en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio

nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté

presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes

deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por

unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO**

**SEXTA.-** VOTACIÓN: La Junta Ordinaria o Extraordinaria

tomará decisiones con la mayoría absoluta de los votos del

capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco

y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los

accionistas en las sesiones de Junta General tienen derecho

a voto en proporción de su capital pagado. **ARTICULO**

**DECIMO SEPTIMA.-** Las sesiones de Junta General serán

presididas por el Presidente y a su falta por la persona que

designa la Junta, actuará de secretario el Gerente y en caso

de falta un secretario Ad-hoc designado por la Junta.

**ARTICULO DECIMO OCTAVA.-** DERECHOS Y

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de

Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a.-**

Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así

como fijar sus remuneraciones; **b.-** Nombrar al Presidente y



Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; c.- Conocer anualmente los informes que presentan los Administradores y el Comisario; d.- Conocer anualmente sobre el Balance General y los Estados de Resultados; e.- Resolver sobre cualquier modificación al Contrato Social; f.- Resolver sobre la formación de Reservas Facultativas; g.- Nombrar Liquidadores y fijar el Procedimiento para la liquidación de la Compañía determinado en la Ley y el correspondiente Reglamento; h.- Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto; y, i.- Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos del Estatuto de la Compañía.

**ARTICULO DECIMO NOVENA.-OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE JUNTA:** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los Accionistas aun cuando no hubieren concurrido a la reunión dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. **ARTICULO VIGESIMO.-ACTAS:** De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas. Las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el secretario que actuaron en la reunión. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-EL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas pudiendo o no ser accionista de la Compañía, durará dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDA.-DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL**



PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones

y derechos: **a.**-Subrogar al Gerente con todas sus facultades

en caso de falta o ausencia; **b.**-Presidir las sesiones de Junta

General suscribiendo las correspondientes actas; **c.**-Convocar

a sesiones de Junta General en ausencia del gerente; **d.**-

Suscribir con el Gerente los títulos de acciones; **e.**-Responder

a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente,

prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor

marcha de la Compañía; y, **f.**-Cuidar porque la Compañía

cumpla con la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO**

**VIGESIMO TERCERA.-** DEL GERENTE: La Compañía tendrá

un Gerente que será designando por la Junta General de

Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser

reelegido indefinidamente. Puede o no tener la calidad de

accionista. **ARTICULO VIGESIMO CUARTA.-DERECHOS Y**

**ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente de la Compañía

tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a.**-Representar

legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; **b.**-Actuar

de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas,

suscribiendo las actas correspondientes; **c.**-Convocar las

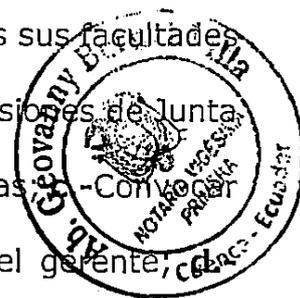
sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; **d.**-Suscribir

con el Presidente los títulos y acciones; **e.**-Administrar la

Compañía realizando las gestiones necesarias para que ésta

cumpla con su objeto social; **f.**-Obligar a la Compañía en

actos y contratos cuya cuantía no exceda del cincuenta por



A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized initial 'B' followed by a long, sweeping horizontal stroke.

ciento de su capital suscrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; para obligar a la Compañía en cuantías superiores a la anotada en este Estatuto, requerirá la autorización de la Junta General; **g.-** Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados; **h.-** Reemplazar al presidente en caso de falta o ausencia; y, **i.-** Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos del Estatuto de la Compañía. **ARTICULO**

**VIGESIMO QUINTA.-EL COMISARIO:** La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designadas por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**

**VIGESIMO SEXTA.-** El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMA.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de Gerente sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVA.-**

El Permiso de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo Escolar e Institucional, será otorgado por la Empresa Pública



Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP o por el organismo competente de tránsito y transporte, a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.



**ARTICULO VIGESIMO NOVENA.-** La Compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

**ARTICULO TRIGESIMO.-** Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Si por efecto de la prestación del servicio, la operadora quiere cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente o demás establecidos por organismos competentes, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Los Accionistas que no sean choferes profesionales o no puedan desempeñar esta labor por cualquier motivo, para la

conducción de sus vehículos, deberán contratar los servicios de personas debidamente autorizadas para aquellos que tengan la calidad de choferes profesionales, siendo responsabilidad de cada uno, las relaciones laborales derivadas de esta contratación. **ARTICULO TRIGESIMO**



**TERCERO.-** El servicio de Transporte Comercial Escolar e Institucional, se prestará con vehículos cuyas características, modelo y año de fabricación, se sujeten a las disposiciones que para el efecto emitan las autoridades correspondientes.

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** Las tarifas a cobrarse por la prestación de servicios, por parte de la Compañía, serán establecidas por los organismos competentes, a los que se sujetan expresamente. **TERCERA.- D E C L A R A C I O -**

**N E S: PRIMERA:** Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que el capital suscrito de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado, en una cuarta parte, es decir, en un veinte y cinco por ciento, conforme consta del cuadro que a continuación se detalla y que forma parte de este instrumento público y de este juramento, en donde cada acción tiene el valor nominal de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América y que se depositará el capital pagado de la compañía en una institución bancaria inmediatamente después de la constitución, es decir una vez obtenida la personería jurídica.-

**CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO  
EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	SUS.	CAP. X PAG. en los años
1. CARLOS ROMAN BONETE LEMA	2	100	75
2. HENRY MARCELO BONETE LEMA	2	100	75
3. LUIS RIGOBERTO BONETE LEMA	6	300	225
4. JAIME RODRIGO GUALLPA NAULA	2	100	75
5. ELVA MARIA PAUCAR PAREDES	2	100	75
6. DIGNA ESPERANZA SIBRI SIBRI	2	100	75
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>\$ 800</b>	<b>\$ 600</b>



**CUARTA:** Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que designamos como **PRESIDENTE** de la compañía anónima a la señora DIGNA ESPERANZA SIBRI SIBRI; como **GERENTE** de la compañía anónima el señor LUIS RIGOBERTO BONETE LEMA.- Autorizamos al **Doctor Fernando Fernández**, para que realice los trámites pertinentes ante los Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre, así como para la aprobación de esta Escritura Constitutiva de la Compañía. Sírvase Usted Señor Notario insertar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de ésta Escritura, inserte en ella la Resolución de Autorización de Constitución emitida por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP. **Atentamente, Doctor Fernando Fernández. Abogado Matricula número dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Colegio de Abogados del Azuay.**- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el **Doctor Fernando Fernández. Abogado**

**Matricula número dos mil cuatrocientos setenta y cinco**

**del Colegio de Abogados del Azuay.** Para la celebración y

otorgamiento de la presente escritura se observaron los

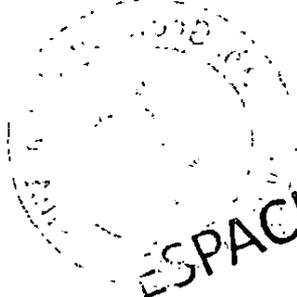
preceptos legales que el caso requiera.- Los otorgantes me

presentan sus cédula de ciudadanía. **A CONTINUACIÓN**

**LOS DOCUMENTOS HABILITANTES:**



*[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp, located in the lower-left quadrant of the page.]*



ESPACIO EN BLANCC

~~ESPACIO EN BLANCO~~

Dra. Jessica Calderón



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/11/2015 03:12 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7715275

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0102940061 FERNANDEZ LANDY FAUSTO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSCISNEXPRESS C.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4922.05 SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/04/2018 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

07/12/2016 9.32 AM



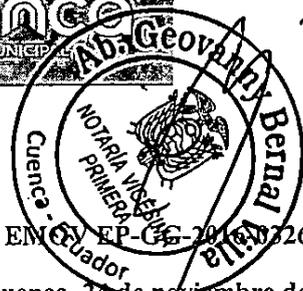
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

EMOV

CUENCA  
G.A.D. MUNICIPAL

cevilla  
208



Oficio Nro. EMOV EP-GG-2016-03264-OF

Cuenca, 24 de noviembre de 2016

Señor  
Luis Rigoberto Bonete Lema  
Presidente de la Compañía de Transporte Transciscnexpress C.a. en Formación  
En su Despacho.

De mi consideración:

En razón de que se cuenta con los informes técnico y jurídico favorables, remitidos por la Dirección Municipal de Tránsito y la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante oficio N° DT-2414-2016, ingresado en la EMOV EP en fecha 24 de octubre de 2016, y mediante memorando N° EMOV EP-SG-JUR-2016-0898-MEM de fecha 06 de septiembre de 2016, respectivamente, y que el peticionario ha presentado la documentación dispuesta en el oficio N° EMOV EP-GGTM-2016-1217-OFI del 09 de noviembre del año 2016, conforme lo indica el memorando N° EMOV EP-THA-2016-1083-MEM suscrito por el Señor Francisco Martínez, Asistente de Títulos Habilitantes, dentro del término respectivo; al respecto manifiesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, se ha elaborado la Resolución N° 0095-EMOV EP-CJ-2016, la cual adjunto al presente.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

Dr. Adrian Ernesto Castro Piedra  
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP (S)

Referencias:  
- EMOV EP-GGTM-2016-1510-MEM

Copia:  
Arquitecto  
Pablo Marcelo Sanchez Albarracin  
Gerente Gestion Tecnica de Movilidad

Señor  
Pablo Andrés Balarezo Quintero  
Auxiliar 2 Archivo

NUT: EMOV EP-2016-15684

mam



EMPRESA DE MOVILIDAD,  
TRANSITO Y TRANSPORTE  
DE CUENCA, EMOV EP.

Carlos Arizaga Toral y Tarquino Cordero.  
sector Misticato  
Teléfono: (07) 2854 873  
Cuenca, Ecuador  
www.emov.gob.ec

@emov\_ep  
EMOV Cuenca

EMOV

CUENCA

CAD MUNICIPAL



EMPRESA DE MOVILIDAD,  
TRANSITO Y TRANSPORTE  
DE CUENCA, EMOV EP

Carlos Arizaga Ioral y Tarquino Cordero,  
sector Misicota  
Teléfono: (07) 2854 878  
Cuenca, Ecuador  
www.emov.gob.ec

Facebook icon @emov\_ep  
Facebook icon EMOV Cuenca



Oficio Nro. EMOV EP-GG-2016-05264-OI

Cuenca, 24 de noviembre de 2016



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE DE CUENCA  
- EMOV EP -

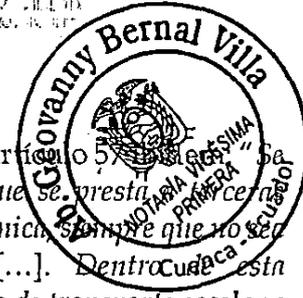
RESOLUCIÓN N° 0095-EMOV EP-CJ-2016

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA



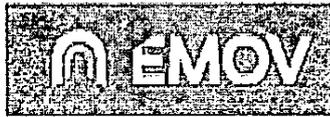
propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, denomina servicio de transporte comercial el que se presta a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad”;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: “Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: “Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”;

Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: “...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin”;

Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país,

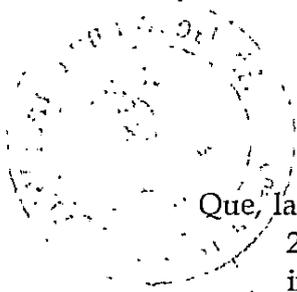


EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE



dotándoles de todas las facultades en la asignación de un servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;

- Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución N° 051-DE-ANT-2012, de fecha 27 de septiembre de 2012, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando entre otras la competencia de Títulos Habilitantes;
- Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";
- Que, en fecha 16 de agosto del año 2016 mediante oficio sin número, la compañía de transporte escolar e institucional "TRANSCISNEXPRESS C.A." en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación; para operar dentro de la parroquia Octavio Cordero del cantón Cuenca



EMOV EP  
Cuenca - Ecuador



Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-2414-2016, ingresado en la EMOV EP en fecha 24 de octubre de 2016 que incluye el informe técnico N° 078-10-16-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de CINCO (5) unidades para la futura operación de la compañía de transporte escolar e institucional "TRANSCISNEXPRESS C.A." en formación

Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SG-JUR-2016-0898-MEM de fecha 06 de septiembre de 2016, recomienda pertinente constituir la compañía de transporte escolar e institucional "TRANSCISNEXPRESS C.A." en formación, por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

"...El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo escolar e institucional a cambio de una contraprestación económica desde sus domicilios hasta la institución educativa y viceversa de acuerdo a la necesidad del contratante; y en las mismas condiciones al personal de una institución o empresa pública o privada, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, como furgonetas, microbuses, minibuses y buses. Como parte de las normas de prevención y seguridad para el traslado de niños, niñas y adolescentes, los vehículos de transporte escolar e institucional estarán sujetos a límites de velocidad y condiciones de manejo, el



uso de señales y distintivos que permitan su debida identificación y permitan alertar y evitar riesgos durante su operación y accidentes de tránsito, así como contar con espacios adecuados, dispositivos homologados de seguridad infantil y cinturones de seguridad según el tipo de pasajeros; cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico yos la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo escolar e institucional, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente, no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

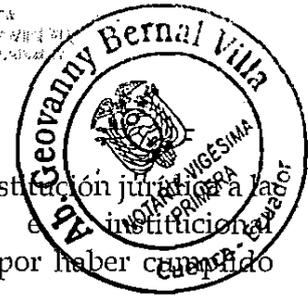
"..." La reforma del estatuto, incremento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previa autorización y registro de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte; para el caso de cambio de socio únicamente se deberá registrar.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2016-1510-MEM, de fecha 23 de Noviembre de 2016, emitido por el Arq. Pablo Sánchez Albarracín, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, recomienda



SECRETARÍA  
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE



pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica a la compañía de transporte escolar e institucional "TRANSCISNEXPRESS C.A." en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

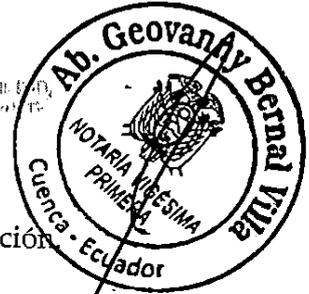
Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico favorable;

**RESUELVE:**

1. Emitir, informe previo favorable, para que la compañía "TRANSCISNEXPRESS C.A." en formación, servicio de transporte terrestre comercial, clasificación escolar e institucional, con domicilio en la Parroquia Octavio Cordero del cantón Cuenca, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de cinco (5) unidades para la futura operación de la misma.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
4. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la



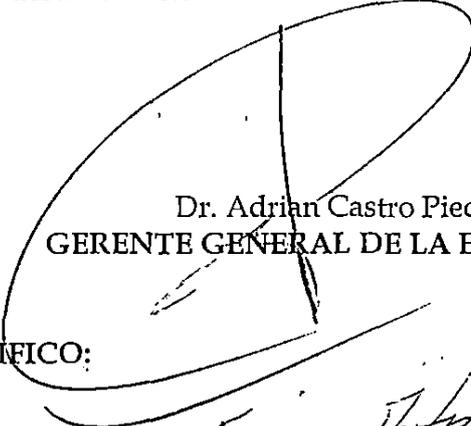
EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD  
CENICIENTE 1992



vigencia de 60 días plazo a partir de su notificación.

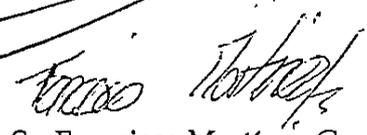
5. Una vez adquirida la personería jurídica, tendrá la compañía un término de sesenta días para iniciar el trámite de obtención de nuevo título, de no hacerlo dentro de este plazo caduca el término y por consiguiente su petición será archivada; y además quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.
6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



Dr. Adrian Castro Piedra.  
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP (S)

LO CERTIFICO:



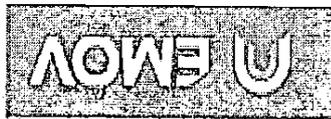
Sr. Francisco Martínez C.  
SECRETARIO AD-HOC DE LA EMOV EP  
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

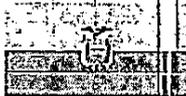
ACP/PMSA/DGB  
c.c. Gerencia General  
Archivo  
Trámite N° 057-2016-TH





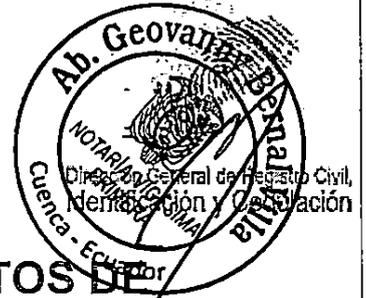
EXCELENTE  
FUNDADA EN 1978  
EQUILIBRIO Y JUSTICIA



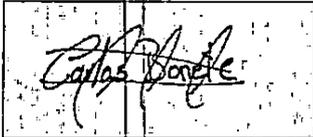


# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0105757215

Nombres del ciudadano: BONETE LEMA CARLOS ROMAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/OCTAVIO CORDERO PALACIOS

Fecha de nacimiento: 9 DE NOVIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: MECANICO INDUSTRIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUAMAN PIÑA NANCY ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 7 DE JULIO DE 2009

Nombres del padre: BONETE LEMA LUIS.RIGOBERTO

Nombres de la madre: LEMA COLLAGUAZO ROSA ELENA

Fecha de expedición: 12 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 9 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES:  
Date: 2016.12.09 16:43:04 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

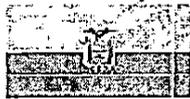
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-bf21c5d5ce0d439



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

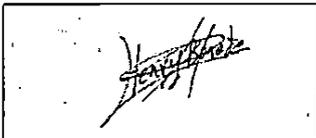


# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0105757264

Nombres del ciudadano: BONETE LEMA HENRY MARCELO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/OCTAVIO CORDERO PALACIOS

Fecha de nacimiento: 23 DE OCTUBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUAREZ GALARZA HERLINDA MAGDALENA

Fecha de Matrimonio: 28 DE MAYO DE 2015

Nombres del padre: BONETE LEMA LUIS RIGOBERTO

Nombres de la madre: LEMA COLLAGUAZO ROSA ELENA

Fecha de expedición: 28 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GEÓVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES;  
Date: 2016.12.09 16:43:56 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-4d49011a46c2426



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



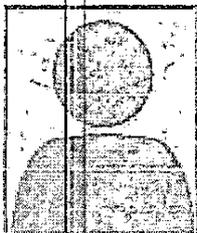
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1400224877

Nombres del ciudadano: BONETE LEMA LUIS RIGOBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/OCTAVIO CORDERO PALACIOS

Fecha de nacimiento: 27 DE AGOSTO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: CARPINTERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROSA ELENA LEMA COLLAGUAZO

Fecha de Matrimonio: 28 DE JULIO DE 1985

Nombres del padre: JOSÉ MANUEL BONETE

Nombres de la madre: MARIA LEMA

Fecha de expedición: 15 DE MARZO DE 2011

Información certificada a la fecha: 9 DE DICIEMBRE DE 2016

Emissor: GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES;  
Date: 2016.12.09 16:46:16 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-7a41983c622840b



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



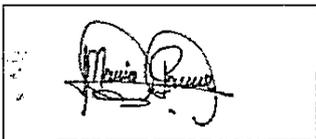
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0104784434

Nombres del ciudadano: PAUCAR PAREDES ELVA MARCELA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/OCTAVIO CORDERO PALACIOS

Fecha de nacimiento: 10 DE ABRIL DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHIQUI SIBRI CESAR RAMIRO

Fecha de Matrimonio: 23 DE DICIEMBRE DE 2005

Nombres del padre: PAUCAR PAREDES JUAN CRUZ

Nombres de la madre: PAREDES TENEMAZA JULIA MARGARITA

Fecha de expedición: 11 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 9 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES;  
Date: 2016.12.09 16:57:50 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-33247ab7870d4e8



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

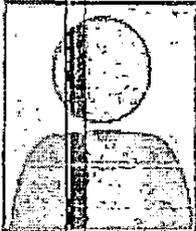


# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0104845854

Nombres del ciudadano: GUALLPA NAULA JAIMÉ RODRIGO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SIDCAY

Fecha de nacimiento: 27 DE ABRIL DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: BACH.COMERCIO.ADMIN.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BONETE LEMA CARMEN ERLINDA

Fecha de Matrimonio: 1 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: MÁNUEL JESUS GUALLPA

Nombres de la madre: MARIA ROSARIO NAULA

Fecha de expedición: 20 DE DICIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 9 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.12.09 17:41:07 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

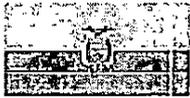
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



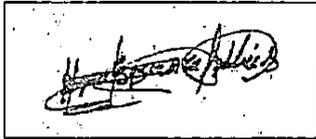
IC-IC-fd57dff5c040499



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

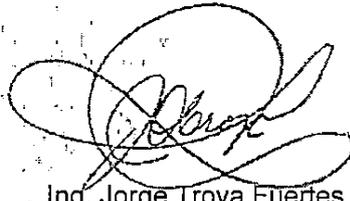


**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE D.A.T.O.  
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0104137831  
 Nombres del ciudadano: SIBRI SIBRI DIGNA ESPERANZA  
 Condición del cedulado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/OCTAVIO CORDERO PALACIOS  
 Fecha de nacimiento: 11 DE DICIEMBRE DE 1976  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: MUJER  
 Instrucción: BÁSICA  
 Profesión: COSTURERA/O  
 Estado Civil: CASADO  
 Cónyuge: LLANGARI LEMA CLEVER ERALDO  
 Fecha de Matrimonio: 23 DE AGOSTO DE 2002  
 Nombres del padre: SIBRI BONETÉ JULIO  
 Nombres de la madre: SIBRI ROSA FLORINDA  
 Fecha de expedición: 14 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 9 DE DICIEMBRE DE 2016  
 Emisor: GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA



Ing. Jorge Troya Fuertes  
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified  
 Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES:  
 Date: 2016.12.09 16:48:42 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-fe65e88d7b6547f



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 010575721-5

APELLIDOS Y NOMBRES  
BONETE LEMA  
CARLOS ROMAN

LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CUENCA

OCTAVIO CORDERO PALACIOS

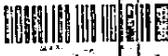
FECHA DE NACIMIENTO 1932-11-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

NANCY ELIZABETH  
GUAMAN PIÑA

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN MECÁNICO INDUSTRIAL

V33343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
BONETE LEMA LUIS RIGOBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LEMA COLLAGUAZO ROSA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
CUENCA  
2014-05-12

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-05-12

Ab. Giovanni Benal Villalva  
NOTARIO PÚBLICO  
CUENCA - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 010484565-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
NAULA JAIME RODRIGO

LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY / CUENCA / SIDCAY

27 ABRIL 1985

0055 0055 M

NAULA JAIME RODRIGO



EQUATORIANA N° 3333333333

V33343V2222

CASADO BONETE LEMA CARMEN ERLINDA

SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM

MANUEL JESUS NAULA

MARIA ROSARIO NAULA

CUENCA 20/12/2010

20/12/2022

RÉN 3480634



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 690413703-1

APELLIDOS Y NOMBRES  
SIBRI SIBRI

DIGNA ESPERANZA

LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CUENCA

OCTAVIO CORDERO PALACIOS

FECHA DE NACIMIENTO 1976-12-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

CLEVER ERALDO  
LLANGARI LEMA




INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN COSTURERA/D

V4333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SIBRI BONETE JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SIBRI ROSA FLORINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
CUENCA  
2011-11-14

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-11-14



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 140022487-7

APELLIDOS Y NOMBRES  
BONETE LEMA LUIS RIGOBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY / CUENCA / OCTAVIO CORDERO PALACIOS

27 AGOSTO 1942

0014 0336 0235 M

AZUAY / CUENCA

EL SACRIFICIO 1942

Luis Rigoberto Bonete



EQUATORIANA N° 3333333333

V4433V4442

CASADO ROSA ELENA LENA COLLAGUAZO

PRIMARIA CARPINTERO

JOSÉ MANUEL BONETE

MARIA LEMA

CUENCA 15/03/2011

15/03/2023

RÉN 3716193

Ab. C. Benal Villalva  
NOTARIO PÚBLICO  
CUENCA - ECUADOR





**HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.** Léida

que le fue por mí el Notario, a los comparecientes, a quienes se ratifican en la aceptación de su contenido y firman con su nombre en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría en la presente escritura, de todo lo cual **DOY FE.**



*Carlos Roman Bonete Lema*

**CARLOS ROMAN BONETE LEMA**  
C.C. 010575721-5

*Henry Marcelo Bonete Lema*

**HENRY MARCELO BONETE LEMA**  
C.C. 0105757264

*Luis Rigoberto Bonete Lema*

**LUIS RIGOBERTO BONETE LEMA**  
C.C. 740022487-2

*Jaime Rodrigo Gualpa Naula*

**JAIME RODRIGO GUALLPA NAULA**  
C.C. 0104845954

*Elva Maria Paucar Paredes*

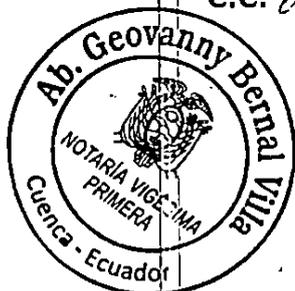
**ELVA MARIA PAUCAR PAREDES**  
C.C. 0104784434

*Digna Esperanza Sibri Sibri*

**DIGNA ESPERANZA SIBRI SIBRI**  
C.C. 010413783-1

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta Primera copia certificada que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración.

*Ab. Geovanny Bernal Villa*  
NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN CUENCA



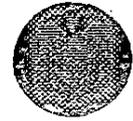
*Ab. Geovanny Bernal Villa*  
NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN CUENCA



colpiti da una crisi di fiducia  
che ha colpito il mercato  
e che ha portato a una  
diminuzione delle vendite  
e dei profitti.

La crisi di fiducia  
ha colpito il mercato  
e ha portato a una  
diminuzione delle vendite  
e dei profitti.

15/11/2008



TRÁMITE NÚMERO: 14102

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10680
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	728
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /CUENCA /09/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSCISNEXPRESS C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

### 3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS-1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



